

12

Lamãñana de oy Don de Enxero de mil sezeientos
setenta y tres, p.^a g.^e Lo p^ou. en la Audiencia del Sr.
Alcalde D.^o Ant.^o J^oh. Parepa que lo este esta va de
Zezin p.^a S. M. y p.^a g.^e consee Lopez por Dilip.^a g.
firmo y Doz, fees

J^oh. Lopez

Auto sup^o y base por recusado, a el Lic.^o D.^o Juan
Ant.^o Albarer fago. Incorpouse este pedim.^o con la
R.^a Prohibicion que nomina, y Dilip.^a en su virtud
practicadas, y se remitan a el Lic.^o D.^o Alfonso
Thellen Pacheco Abogado de los R.^{os} Conjo. Goben
nador, y Capitan a Guerra de la Villa de Canava,
ca p.^a g.^e en su Vista, Decree lo que en Justicia
fueva por Combeniente, a la mayor brevedad
atendiendo a el abumpe que lo motiva, El Sr.
D.^o Antonio J^oh. Parepa Alcalde ordin.^o de esta
villa de Zezin por S. M. lo mando en ella, a
ora que seian las Doce a poca Diferencia
de la mañana de oy Don de Enxero de mil
seten. setenta, y tres años, y lo firmo su m.^o
y quien a di mismo mando se le notifique a la
parte requiriente, para que le Consee, lo q.^e se
execute dentro de una ora, p.^a o^ora Dilaciones

de J^oh. Doz fees

Ante mi

D.^o Antonio J^oh.

J^oh. Lopez

En la villa de Zezin en el referido Dia de

